



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2007

17 DIC. 2007

()

Por la cual se aprueba el Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al STN a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL);

Que a través de la Resolución CREG 056 de 2003, la Comisión aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL), operados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución CREG 082 de 2002, el costo anual por uso de los activos del Nivel de Tensión 4 o el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema Interconectado Nacional, podrán ser revisados por la Comisión para lo cual se requiere la aprobación de los proyectos por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética;

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. en comunicación dirigida a la CREG, radicada con el número E-2007-006830 del 30 de agosto de 2007, solicitó la aprobación del Costo Anual de los activos de Conexión al STN por la entrada en operación prevista para el 05 de diciembre de 2007 del Transformador 220/115 kV de 50 MVA en la subestación Mocoa;

Que a través de la comunicación UPME No. 7889 del 21 de julio de 2006, la Unidad emitió su aprobación al proyecto del Transformador 220/115 kV 50 MVA en la subestación Mocoa;

Por la cual se aprueba el Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al STN a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

Que mediante auto del 12 de septiembre de 2007, la CREG inició la Actuación Administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los costos anuales de los activos de Conexión al STN a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.;

Que mediante la comunicación CREG S-2007-002352 del 12 de septiembre de 2007, se solicitó a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., la publicación del resumen de su solicitud en un diario de amplia circulación;

Que, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución CREG 082 de 2002 la empresa mediante comunicación radicada en la CREG con el número E-2007-007774 del 01 de octubre de 2007, allegó copia del aviso publicado en el diario El Tiempo del 26 de septiembre de 2007;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética en comunicación dirigida a la CREG, radicada con el número E-2007-008652 del 02 de noviembre de 2007, envió el listado de Unidades Constructivas consideradas en la evaluación de la conexión del transformador de 50 MVA en la subestación Mocoa;

Que por lo anterior, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., en comunicación dirigida a la CREG, radicada con el número E-2007-009334 de noviembre 29 de 2007, envío listado de unidades constructivas para su reconocimiento por la conexión del transformador de 50 MVA 230/115 kV en la subestación Mocoa,

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Anexo No. 3 de la Resolución CREG 082 de 2002 :

"Se considerarán como activos de conexión al STN las siguientes unidades constructivas: la Bahía de Transformador con tensión mayor o igual a 220 kV, el Transformador con una tensión primaria mayor o igual a 220 kV y, secundaria, cualquier tensión y la Bahía de Transformador del lado de baja."

Que conforme a lo anterior, las unidades constructivas N5S4, N5S10 y N5TC3, se incluyen en el cálculo del reconocimiento de los Activos de Conexión al STN de que trata la solicitud;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 2 de la Resolución CREG-082 de 2002:

"j) Los activos de los OR que alimentan los servicios auxiliares de subestaciones pertenecientes al STN y de generadores que participan en el mercado mayorista, hacen parte de los activos que se remuneran a través de cargos por uso."

Que conforme a lo anterior, la unidad constructiva TAZ, se incluye en el cálculo del reconocimiento de los Activos de Conexión al STN de que trata la solicitud;

Que aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 082 de 2002 y una vez incluidos los nuevos activos, para el sistema operado por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., se calculó la siguiente variable:

Por la cual se aprueba el Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al STN a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos Eléctricos asociados con la Conexión al STN - CAACj	567,153,299

Que el Costo Anual por concepto de Terrenos, Activos No Eléctricos y Gastos Anuales de Administración, Operación y Mantenimiento, asociados con los activos de conexión al STN operados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. es de \$ 100,920,508 (Pesos de diciembre de 2001);:

Que la Comisión, en Sesión No. 354 del dia 17 de diciembre de 2007, aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al STN, a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.;

R E S U E L V E :

Artículo 1. Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional-STN. El Costo Anual por el uso de los Activos de Conexión al STN operados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. será el siguiente:

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CACj	668,073,807

”

Artículo 2. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución CREG 082 de 2002, los costos aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme este acto, y se aplicarán a partir del mes de enero de 2008. Vencido su período de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos cargos.

Artículo 3.. Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

17 DIC. 2007


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNAN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo